**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA QUINTA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **quince** minutos del veintinueve de enero de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mayra Vázquez Velázquez, actuando como secretarios los diputados José María Méndez Salgado y Leticia Hernández Pérez; **Presidenta**: Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Leticia Hernández Pérez**, dice: Quinta Sesión Ordinaria veintinueve de enero de dos mil diecinueve lista de asistencia Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada

Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; **Secretaría:** ciudadana Diputada Presidenta Se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidenta**: dice, para efectos de asistencia a esta sesión el Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil diecinueve. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el inciso b) y se adiciona el inciso c) a la fracción X del artículo 157 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que presenta la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se declara a la “Tradición de los tamales de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos como Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala”; que presenta el Diputado José María Méndez Salgado. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **5.** Asuntos generales; se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación **veintitrés** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica **Secretaría**: **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Presidenta** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil diecinueve; en uso de la palabra el **Diputado José María Méndez Salgado** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida la Presidenta somete a votación la propuesta dada a conocer y, para tal efecto pregunta a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación, siendo **veintitrés** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida la Presidenta declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - - - - - - - - - - -

**Presidenta**: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta dice, se pide a la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma el inciso b) y se adiciona el inciso c) a la fracción X del artículo 157 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; HONORABLE ASAMBLEA:** La que suscribe **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** integrante del grupo parlamentario **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, MORENA**, con fundamento en los artículos 45, 46, 48 y 54 fracción II de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala;114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar **el inciso b) y adicionar el inciso c) de la fracción X del Artículo 157 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;** en base a los siguientes: **CONSIDERANDOS I.** La que suscribe **DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI** con fundamento en lo dispuesto por los artículos **45**, **46** fracción **I**, **48** y **54** fracción **II** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **9** fracción **II**, **10** apartado **A** fracción **I** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y **114** del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la iniciativa de Decreto a fin de **apoyar a los tlaxcaltecas que emigraron a los Estados Unidos de América y que a su retorno a nuestra entidad, para que al tramitar el registro, transcripción e inscripción del acta de nacimiento de sus hijos, nacidos en el extranjero, gocen de la respectiva gratuidad, de conformidad a lo que establece el octavo párrafo del Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. II.** Que el ámbito internacional, nacional como local se rige por una dinámica de vida social globalizada regida principalmente por relaciones económicas y de mercado, entre otras relaciones sociales. La vida social es muy dinámica y está en constante cambio y transformación, en un contexto de crisis económica y desempleo, que afecta al mayor número de la población en general y en particular la economía familiar, cuyos ingresos no sólo son raquíticos, sino muy escasos, sumiéndoles no sólo en la pobreza, sino en la extrema pobreza. Lo que conlleva, que los padres, madres o jóvenes busquen

mejores oportunidades de empleo y tengan la necesidad de migrar, dejando atrás a sus familias o incluso viajando con sus familias, con sus hijos, con menores de edad, poniendo en riesgo la vida y seguridad de todos los que migran. **III.** Que la migración es un fenómeno económico, social y cultural que afecta a familias enteras, los migrantes se enfrentan a graves situaciones de inseguridad, robos, secuestros, violaciones, explotación física o sexual, enfermedades, mala alimentación o discriminación; todo por un sueño, el mejorar sus ingresos para una vida digna. En todo momento el migrante sufre discriminación, en algunas ocasiones alcanzan su sueño y mejoran sus ingresos, se sabe de las remesas de dinero que mandan nuestros connacionales a sus familiares, mejorando la economía familiar y por ende de nuestra entidad. Sin embargo, muchos no alcanzan su sueño y regresan sin dinero o bien son deportados, enfrentándose a una situación de discriminación, de vejación y separación de familiares que se quedaron en el extranjero; quienes logran regresar con sus familia que formaron en el extranjero, muchas veces no tienen los suficientes recursos económicos como para sufragar los gastos para ejercer sus derechos humanos, como es el derecho humano a la identidad y conlleva el ejercicio de otros derechos humanos como lo son a la educación, a la salud, etc. **IV.** Que el gobierno del Estado identifica la importancia económica en cuanto a las remesas que envían los tlaxcaltecas que emigran y la problemática a que se enfrentan por lo que se trascriben algunos párrafos del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tlaxcala, que bajo el título: “Los tlaxcaltecas que migran al exterior, lo hacen principalmente a Estados Unidos.” Señala lo siguiente: “De cada 100 migrantes internacionales tlaxcaltecas, 92 se van a Estados Unidos. Esta cifra es mayor al promedio nacional (89) (INEGI, 2010). Los migrantes tlaxcaltecas a Estados Unidos son originarios principalmente de

los municipios de Tlaxcala (13%), Chiautempan (diez por ciento), Zacatelco (ocho por ciento),Nativitas (seis por ciento) y Tlaxco (seis por ciento) (BBVA, 2016). Al considerar el número de migrantes y el monto de las remesas que envían a los hogares del país, Tlaxcala tiene un grado medio de intensidad migratoria a Estados Unidos. La economía de Tlaxcala tiene una dependencia de las remesas superior al promedio nacional. Se estima que las remesas que reciben los tlaxcaltecas desde Estados Unidos representan 3.6% del PIB de la economía estatal (en el país, el promedio es de 2.3%). Así, Tlaxcala ocupa el lugar 12 del país por el grado de dependencia de su economía con respecto a las remesas (BBVA, 2016). En 2015, el monto de las remesas que recibieron los hogares tlaxcaltecas fue de 225 millones de dólares, lo cual representó 0.9% del total recibido en el país. Durante 2015, Estados Unidos repatrió a 243 mil 196 mexicanos. De éstos, 0.6% eran tlaxcaltecas (mil 468 personas). Con esto, Tlaxcala se ubica en la posición 26 del país, por su contribución al total de mexicanos repatriados desde Estados Unidos. Desde 2010, el número de repatriados tlaxcaltecas ha disminuido cada año. A pesar de esto, la repatriación de tlaxcaltecas puede incrementarse en los próximos años, debido a las medidas migratorias más estrictas en Estados Unidos. Estos tlaxcaltecas regresan a sus lugares de origen sin contar con empleo, educación, salud ni seguridad social.” Esta grave situación se presenta al retorno de los tlaxcaltecas y lo peor es el pago por el trámite y registro de los hijos en nuestra entidad, mismo pago que resulta inconstitucional. **V.** Que todo tlaxcalteca que por algún motivo tuvo que emigrar y formó una familia procreando hijos en el extranjero, al retornar a nuestra entidad se encuentra que para poder registrar y obtener la correspondiente acta de nacimiento de sus hijos tiene que realizar una serie de trámites tanto en el lugar de nacimiento de los infantes como en nuestro

estado, además de los cobros por dichos trámites, mismos que varían de conformidad con el municipio de que se trate. Esta situación dificulta el gozar de un derecho humano de todas las personas, el derecho a la identidad; mismo que es reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece en el **Artículo 4°** párrafo octavo: “Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento”. Este es un derecho de toda persona y en particular para los niños. En este mismo Artículo, tres párrafos más adelante, la Constitución establece: “El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”. **VI.** Que el Derecho Humano a la identidad es un derecho reconocido en tratados internacionales de derechos humanos en los que el Estado Mexicano es parte, como lo es la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece en el **Artículo 7.** [numeral] **1. “**El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad…” [numeral] **2.** “Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida”. A fin de proteger a los hijos de padres mexicanos para que no resulten apátridas, y en estricto respeto al derecho internacional tenemos que “La contribución más significativa de la Convención de 1954 al derecho internacional es su definición de «apátrida» como toda persona «que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación».” Para la protección de los migrantes, de las personas que incluso no tengan nacionalidad, de los hijos de padres mexicanos nacidos en el extranjero, a solicitud de estos, y con el fin de dar

un reconocimiento legal, brindar la protección de las leyes mexicanas y dar certeza jurídica a todo acto relativo a los menores en cuanto a su nacionalidad e identidad, y en estricto respeto a lo que establece esta convención en su **Artículo 27. “**Los Estados Contratantes expedirán documentos de identidad a todo apátrida que se encuentre en el territorio de tales Estados…” Me permito subrayar, que el derecho internacional reconoce la atribución de los Estados para expedir documentos de identidad para las personas que legalmente no tienen una nacionalidad y así puedan ejercer su derecho al libre tránsito o de movilidad humana. **VII.** Que la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores migratorios y de sus Familiares dispone en el **Artículo 29.** “Todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad.” Este precepto normativo internacional está en estricta concordancia con lo que establece el Artículo cuarto constitucional antes mencionado; por lo que se reafirma el derecho de los niños “a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento”. Aplicándose así los principios de constitucionalidad y de convencionalidad en cuanto al derecho de identidad y al registro inmediato de los niños, que de manera correlativa la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Tlaxcala lo establece el **Artículo 16.** “…se consideran derechos de las niñas y los niños…” **VI.** “El derecho a la identidad;” en este tenor, dispone el **Artículo 27. “**Niñas y niños tienen derecho a la identidad, lo que incluye”: **I.** “Ser inscrito en el Registro Civil del Estado con un nombre propio y dos apellidos; **II.** “Tener, cuando menos, una nacionalidad…” Derechos plasmados en la legislación de nuestra entidad como en instrumentos internacionales; derechos debidamente armonizados con otras normas federales, como por

ejemplo lo relativo a la fracción **II.** “Tener, cuando menos, una nacionalidad…” La Ley de Nacionalidad de México permite que las personas mexicanas cuenten con otra nacionalidad además de la mexicana, de conformidad a lo que dispone la Constitución Federal en los artículos 30 y 37 y en particular lo que establece el **Artículo 32.** “La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.” Para el caso, objeto de la presente Iniciativa, en lo relativo al registro de infantes, adolescentes o personas nacidas en el extranjero, que por vez primera desean registrarse en nuestro país para obtener su acta de nacimiento y por ende la nacionalidad e identidad oficial, baste citar lo que estable la Carta magna en el **Artículo 30. A)** “Son mexicanos por nacimiento: **II.** Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;”. Por lo que hemos citado, es indudable el derecho de los nacidos en el extranjero, hijos de padres mexicanos, a ser registrados y adquirir la nacionalidad mexicana. **VIII.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de junio de 2014 adiciona un octavo párrafo al **Artículo 4°** que establece: “Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.” Precepto constitucional que define claramente y sin lugar a dudas: “La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.” Este mismo Decreto dispone: en el Artículo

SEGUNDO Transitorio. “A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.” Precepto constitucional que es de aplicación general para todos los que se registren como mexicanos, sin distinción o discriminación alguna. Por lo que es ineludible e imperativo modificar el Código Financiero de nuestro Estado, derogando cualquier cobro y haciendo extensiva la expedición gratuita del **registro, transcripción e inscripción del acta de nacimiento** de los niños nacidos en el extranjero, en el registro civil que corresponda en nuestra entidad y así obtener su acta de nacimiento y por ende ejercer su derecho a la identidad. **IX.** Que toda persona, niño o niña, nacido en el extranjero, de padres mexicanos que emigraron, al momento de su retorno a México no tienen documentos migratorios, no pueden permanecer indefinidamente como estadounidense, ni pueden acreditar su nacionalidad mexicana, ante esta circunstancia no pueden ejercer sus derechos como mexicanos, como su derecho a la salud, a la educación e inscripción a programas sociales; por lo que es necesario reconocer como actos gratuitos el **registro, transcripción e inscripción del acta de nacimiento** para que puedan ejercer plenamente sus derechos constitucionales como ciudadanos mexicanos, tal y como lo dispone la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece en el **Artículo 8.** [numeral] **1. “**Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas”. El Estado Mexicano al haber firmado y ratificado este instrumento internacional,

es de observancia obligatoria, por lo que el Estado debe respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley. Por lo antes fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 45, 46, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta Soberanía la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar **el inciso b) y adicionar el inciso c) de la fracción X del Artículo 157 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.** Para quedar como sigue: **Artículo 157. …; I.** a **IX. …; X. …; a) … ; … b) Defunciones** levantados en el extranjero. **… c) Nacimientos levantados en el extranjero. Gratuito TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE. DIP. MA. DEL RAYO NETZAHUATL ILHUICATZI. Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Presidenta** dice: Para continuar con el **tercer** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide al **Diputado José María Méndez Salgado**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara a la “Tradición de los tamales de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos como Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala”; HONORABLE ASAMBLEA:** Con fundamento en lo establecido por los Artículos: 45; y 54, fracciones: X, XI, XVII, incisos b) y d), XXXV y XLIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; los Artículos:7; 8; 9, fracción III; y 26, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y los Artículos: 108, fracción VI, 125, 129 y 130, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. El que Suscribe, Ciudadano Diputado por el X Distrito: José María Méndez Salgado, integrante de la LXIII Legislatura, del Congreso del Estado de Tlaxcala; presenta ante esta Soberanía, la presente Iniciativa, con Proyecto de Acuerdo, que: Declara, de interés público, la salvaguarda, respecto de la “Tradición de los Tamales de Ziltlaltépec, como Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala”; en tanto que, esta Exquisitez Alimenticia, se constituye como patrimonio cultural de la gastronomía de esta Entidad Federativa; así como la sensibilización e impulso Interinstitucional, de los Productores de las Variedades de Tamales, en la Región de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala; en razón de su importancia y reconocimiento mundial, que han conquistado por méritos propios. Al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Qué las disposiciones contenidas en la “Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Tlaxcala”, tienen por objeto apoyar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas

Empresas del Estado; así como, incrementar su participación en los mercados nacional e internacional, en un marco de crecientes encadenamientos productivos, que generen mayor valor agregado, con la finalidad de fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los Tlaxcaltecas. **II.** Qué la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala; tiene por objeto, el Impulso de la Calidad, la Productividad, la Competitividad, la Innovación Tecnológica y la Cultura Empresarial de las Actividades Económicas de esta Entidad Federativa; sustentablemente, con Financiamiento, Capacitación, Adiestramiento, Consultoría, Gestoría Gubernamental y la Asistencia Técnica, que se considere necesaria, para el cabal cumplimiento de la Ley, en comento, a efecto de promover, fomentar e incentivar la actividad económica del Estado, generando un entorno favorable para su desarrollo local, regional, nacional e internacional. Lo que implica promover los productos industriales, artesanales y actividades culturales del Estado de Tlaxcala, en ferias, exposiciones, foros y cualquier otra actividad relacionada, a nivel nacional e internacional. **III.** Qué la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala; tiene el Propósito de Impulsar mecanismos que estimulen la creación, desarrollo y protección de los vínculos, recursos y atractivos turísticos, procurando la preservación del equilibrio ecológico; a efecto de Fortalecer el patrimonio histórico, cultural, gastronómico y ecológico, tanto de cada región del Estado, como de cada Municipio, con miras a incrementar el turismo y su ordenamiento, regional y local; debiendo optimizar la calidad de los servicios turísticos, bajo los criterios de competitividad; y Propiciar la participación de los Sectores Público, Social y Privado, para el cabal cumplimiento del objeto de la Ley, de referencia. **IV**. Qué la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura; tiene como Propósito: Procurar la participación de los Habitantes de

la Entidad, en las actividades Culturales; Fungir como Órgano de asesoría de Gobierno del Estado, en materia Cultural; Dar a conocer el patrimonio cultural del Estado, en sus aspectos artísticos, históricos y científicos; Fomentar la capacitación y actualización de las Personas, que realicen actividades culturales; Difundir por los medios masivos de comunicación, programas que tiendan a elevar el nivel cultural de la población y a mejorar su información y su capacidad de análisis; y Publicar gacetas, folletos, revistas, libros de información, investigación y creación cultural. **V.** Qué desde el año 2001, la UNESCO, estableció la proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad, lo cual denota la preocupación por un legado que, dada su naturaleza, requiere de medidas especiales para su salvaguardia. Entendidos que el propósito es, apreciar el significado de la diversidad cultural, mejorar el conocimiento de las expresiones culturales orales e inmateriales y crear una mayor conciencia acerca de su importancia como componente identitario, como parte fundamental del saber y la memoria colectiva de las comunidades. Asimismo, tiene como objetivo, “sensibilizar a la opinión pública, para que reconozca el valor de este patrimonio y alentar a los Órdenes de Gobierno, a tomar medidas jurídicas y administrativas para salvaguardarlo”. Así, la proclamación que, “consagra los ejemplos más sobresalientes de manifestaciones orales y formas de expresión cultural de todas las regiones del mundo”, representa también el compromiso de adoptar “medidas encaminadas a garantizar la viabilidad de patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión, básicamente a través de la enseñanza formal y no formal, y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos”. **VI.** Qué nuestro país, obtuvo dicho reconocimiento en el

2003, por las festividades indígenas, dedicadas a los muertos. Hasta la fecha han sido proclamadas 47 obras: 19 en el año 2001 y 28 en el 2003. Un avance importante en las acciones para la preservación y reivindicación de este acervo cultural, fue la aprobación por unanimidad de la Convención Internacional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural, considerada como el mayor logro en la Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, celebrada en 2003. Gracias a ello las variadas y múltiples expresiones del patrimonio, poseen un marco de reconocimiento oficial, como fuentes de identidad cultural, creatividad y diversidad. Durante 2005, se dará a conocer la relación de obras que serán incorporadas a la lista en su tercera proclamación, ocasión para la que México, presentó el expediente Pueblo de Maíz. **VII.** Que la cocina ancestral de México: Ritos, Ceremonias y Prácticas Culturales de los antiguos mexicanos; da cuenta del expediente que incluye un Plan de Acción que se propone como meta primordial, la preservación y promoción del patrimonio tradicional culinario, basado sobre todo en el maíz y los productos de la milpa. En ese sentido se trabaja en regiones con mayor riqueza tradicional, pero también en aquellas con mayor fragilidad, dentro de territorios y comunidades en riesgo, identificándose, para la aplicación de los proyectos, localidades de los estados de Tlaxcala, Oaxaca, Puebla y Michoacán. Entre las tareas primordiales se establece una serie de acciones tendientes al rescate y preservación de la tradición oral, las recetas, las costumbres culinarias en fiestas y celebraciones, los mercados y el comercio tradicional, y el apoyo a la producción agrícola, al establecimiento de pequeños negocios de comida y la elaboración de alimentos artesanales. El Plan considera también, acciones de educación y divulgación de los valores culturales y nutricionales de la alimentación tradicional, a través de los medios de comunicación, la educación formal e

informal, la creación de un museo interactivo y proyectos de investigación. **VIII.** Que de igual forma, se ha conformado un Comité de Apoyo constituido por varias instituciones encabezadas por Conaculta, las Secretarías de Cultura, de Desarrollo Social, de Economía, Medio Ambiente, y Turismo, en coordinación con los Gobiernos de los Estados y la participación de fundaciones y empresas privadas, que se han propuesto contribuir al financiamiento y ejecución del Plan de Acción, derivado del expediente. Simultáneamente se trabaja en la promoción de una declaratoria nacional del patrimonio intangible en la que se reconozca plenamente el valor patrimonial expresado en la cocina tradicional del país, como uno de los factores con mayor capacidad de incorporar prácticas y procesos ancestrales al dinamismo del desarrollo cultural y económico en la actualidad, a partir de la cocina, como matriz cultural y el maíz, como eje del sistema alimentario. **IX.** Que además de sustentar la originalidad, autenticidad, diversidad y continuidad milenaria de la cocina mexicana, la postulación presentada por México, aporta elementos que permiten ir construyendo la definición de los parámetros del patrimonio inmaterial, al reconocer como patrimonio cultural de los pueblos, un proceso histórico que articula la diversidad natural y cultural, los saberes populares, las formas tradicionales de producción, de comercio y de consumo como complemento alimenticio; y las festividades y ritos, alrededor de la gastronomía sustentable del Pueblo de Maíz y dela cocina ancestral de México. **X.** Qué por muchas décadas, el Municipio de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, ha trascendido más allá de nuestras fronteras, entre otras tradiciones, por la elaboración de sus variedades de “Tamales”, únicos en su tipo y exquisitez, en todo México y el Mundo; los Tamales que se producen en Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, se definen por sí solos,

como incomparables, al lado de otros productos similares, en algunas otras partes de nuestro país; por décadas y de generación en generación, la elaboración de Tamales, ha permitido el funcionamiento de microempresas familiares. **XI.** Qué el anhelo de la cocina ancestral de México, con su base en el Maíz, es una propuesta que coloca en el centro a la cocina tradicional, como motor para avanzar y para actualizar los propios patrones de progreso, de desarrollo y de calidad de vida, con la certeza de su valor patrimonial universal. Se trata de las Variedades de Tamales, bajo la versión de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, que plantea que el patrimonio inmaterial de esta Comuna, es heredado de generaciones pretéritas y que puede de manera cabal, constituirse en impulso para el futuro. **XII.** A provechado la elaboración de estos productos de nixtamal, como una empresa familiar, orgullo de Tlaxcala; dando lugar a las variedades de Tamales, con el particular estilo de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala. **XII.** Qué apoyar la viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro Empresas Familiares de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, dedicadas a la Producción de Tamales, como Vital Alimento de la Gastronomía Artesanal; así como, incrementar su participación en los mercados nacional e internacional, en un marco de crecientes encadenamientos productivos, que generen mayor valor agregado, contribuirá a fomentar y preservar el empleo y el bienestar social y económico de los Habitantes de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, vinculados con el Proceso Productivo de este Nutritivo Alimento Artesanal, que Identifica a la región de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, en el concierto de las Naciones del Mundo. Por lo antes fundado y motivado; y con el debido respeto a esta Honorable Asamblea; es que se somete a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa

como: **CON PROYECTO DE ACUERDO PRIMERO**. Con fundamento en lo establecido por los Artículos: 45; y 54, fracciones: X, XI, XVII, incisos b) y d), XXXV y XLIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7; 8; 9, fracción III; y 26, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 108, fracción VI, 125, 129 y 130, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Se declara, de interés público, la salvaguarda, respecto de la “Tradición de los Tamales de Ziltlaltépec, como Patrimonio Cultural y Gastronómico del Estado de Tlaxcala”; en tanto que, esta Exquisitez Alimenticia, se constituye como patrimonio cultural de la gastronomía de esta Entidad Federativa; así como la sensibilización e impulso Interinstitucional, de los Productores de las Variedades de Tamales, en la Región de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala; en razón de su importancia y reconocimiento mundial, que han conquistado por méritos propios. **SEGUNDO**. Con fundamento en el Artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario, para que comunique el presente Acuerdo, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su Calidad de Gobernador Constitucional de esta Entidad Federativa; para que a su vez, Instruya a los Titulares: de la Secretaría de Turismo; de la Secretaría de Desarrollo Económico; y del Instituto Tlaxcalteca de Cultura; a efecto de que conjuntamente, adopten las medidas necesarias, para garantizar el Impuso Interinstitucional de la referida Cultura Gastronómica, en razón de los Tradicionales Tamales de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala; y el Apoyo Gubernamental, de los Productores Artesanales de la Región del “Tamal de Maíz”. Debiendo Constituirse, los Referidos Organismos Públicos, dependientes del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en Corresponsables,

para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural y gastronómico de los Tamales de Ziltlaltépec de Trinidad Sánchez Santos, Tlaxcala, así como, de sus respectivos Productores Artesanales; comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización de este patrimonio cultural y gastronómico, en sus distintos aspectos. **TERCERO**. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones, del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE** Mtro. José María Méndez Salgado. Diputado Local de la LXIII **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a la Comisión de Turismo, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - - - - -

**Presidenta**: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la **Diputada Leticia Hernández Pérez**, dice: **CORRESPONDENCIA 29 DE ENERO DE 2019.** Oficio que dirige Enrique Rosete Sánchez, Presidente Municipal de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, a través del cual remite modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018. Oficio que dirige la Lic. Ruby Evelyn Ramírez Tlecuitl, Cronista del Municipio de Tepeyanco, a través del cual solicita copia certificada del Decreto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Laguna de Acuitlapilco, así mismo solicita de le informe la fecha en se reconoce legalmente la Constitución del Municipio de Tepeyanco, así como copia certificada del Decreto de dicha constitución, Fecha en que se crea la

figura jurídica de Ayuntamiento, y el Decreto y/o Ley que la genera, y copia simple de la Ley Orgánica del Municipio de 1942. Oficio que dirige la Lic. Elizabeth Pérez Báez, Directora Jurídica de la Secretaria de Planeación y Finanzas, a través del cual remite copia de los convenios de coordinación y colaboración institucional en materia fiscal estatal, celebrados entre el Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de Amaxac de Guerrero, Apetatitlan de Antonio Carvajal, San Jerónimo Zacualpan, Tenancingo y Tepeyanco. Escrito que dirigen María del Carmen Juárez Muñoz, Patricia Mendoza Pérez, Pedro Huerta Macías y Juan Cruz Martínez, a través del cual solicitan a esta Soberanía informe de las acciones legales que ha emprendido en contra del Órgano de Fiscalización superior del Congreso del Estado, en contra de los integrantes de la Legislatura pasada, y en contra de los servidores públicos municipales y del Ejecutivo del Estado de las pasadas administrativas, y que resultaron responsables por las irregularidades del daño patrimonial detectadas. Escrito que dirigen Gabriel Juárez Saucedo, Modesto Torres Lara y Edilberto Berruecos Lara, a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía para la alineación y ampliación de calle Techachalco ubicada en el San Antonio Palula Municipio de Papalotla de Xicohténcatl. Escrito que dirigen las Profesoras Lorena Padilla Hernández y Gabriela Muñoz Guevara, a través del cual solicitan el seguimiento a la petición de apoyo a la problemática sobre la dignificación laboral, relacionados con el Programa Nacional de Ingles. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Sanctórum de

Lázaro Cárdenas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente.** Del oficio que dirige la Cronista del Municipio de Tepeyanco; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.** Del oficio que dirige la Directora Jurídica de la Secretaría de Planeación y Finanzas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente.** Del escrito que dirigen María del Carmen Juárez Muñoz y demás ciudadanos; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención**. Del escrito que dirigen Gabriel Juárez Saucedo y demás ciudadanos; **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención**. Del escrito que dirigen las profesoras Lorena Padilla Hernández y Gabriela Muñoz Guevara; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Presidenta** dice: para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún ciudadano Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión 1. Lectura de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso del Estado; 3. Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cincuenta y ocho** minutos del día **veintinueve** de enero de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **treinta y uno** de enero del año en curso, en

esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firma las ciudadanas diputadas secretarias que autorizan y dan fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**C. José María Méndez Salgado**
**Dip. Secretario**

**C. Leticia Hernández Pérez**
**Dip. Secretaria**

**C. Ma. de Lourdes Montiel Cerón**
**Dip. Prosecretaria**